



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 1  
Núm. 26

**SUMARIO**

Aprobación para realizar el trámite de hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y las Municipalidades que el Ayuntamiento determine .....01

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación para realizar el trámite de hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y las Municipalidades que el Ayuntamiento determine;** el cual señala textualmente:

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**APROBACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y LAS MUNICIPALIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----  
**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 2, 30, 38 y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.** El artículo 1 y 2 fracción II de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, establece que los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así mismo, los acuerdos Interinstitucionales son el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.
- 3.** La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 28, fracción I, concede a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio por parte de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;
- 4.** Dado lo anteriormente y considerando que fueron recibidas Cartas de Intención por parte de los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Andahuaylas, Quispicanchi, y Calca, así como las Municipales Distritales de Nueva Cajamarca y Wanchaq pertenecientes a la Republica de Perú, con la finalidad de celebrar un acuerdo interinstitucional para el hermanamiento entre nuestro municipio y Municipalidades mencionadas, mismas que fueron turnadas al Secretario del Ayuntamiento para que en la sesión de cabildo inmediata se considere dentro del orden del día la propuesta para realizar el trámite de hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y las Municipalidades que el Ayuntamiento determine;

5. Atendiendo a lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, derivado de la mesa de trabajo realizada el 24 de mayo del año en curso, determinaron procedente la Propuesta para realizar el trámite de hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y las Municipalidades que el Ayuntamiento determine;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba realizar el trámite de hermanamiento entre el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro y las Municipalidades que lo solicitaron y que el Ayuntamiento determine;

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Turismo y a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica